

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Mayo Cuatro (4) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE : BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO : GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN

RADICACIÓN : 2021-00159-00

En atención a la presente demanda, subsanada y recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial y por reunir la misma los requisitos de ley, con la advertencia de que los documentos base de la ejecución no fueron allegados en original, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Ordénese a la parte demandada señor (a) GLORIA ESPERANZA MILLAN MILLAN, que dentro del término de cinco (5) días pague al demandante BANCO BBVA COLOMBIA S.A, las sumas siguientes:

1.-1 Por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS PESOS (\$58.163.046,00 mcte), por concepto de capital, representado con la sentencia de fecha 14 de agosto de 2019, emitida por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ibagué, más los intereses moratorios conforme a la Superfinanciera desde el día 25 de marzo del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

3.- NOTIFICAR a la demandada esta providencia como lo indican los artículos 290, 291 y 292 ibídem, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 de 2020, haciéndole saber que dispone de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para que proponga las excepciones que quiera hacer valer (artículos 442 y 443 C.G.P).

4.- Reconocer personería para actuar en el presente proceso al Dr. (a) MARGARITA SAAVEDRA MAC'AUSLAND, como apoderada judicial parte demandante.

5.- No se accede a tener como dependiente judicial de la apoderada del actor a JUAN ANDRES ESCOBAR y HENRY VALENCIA PIÑEROS, pues no acredita su condición de estudiante de derecho. Sin embargo, se le autoriza para que reciba información del proceso, retire copias y oficios.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por

Estado No. _____

Fecha: _____

El Secretario:

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin__Con__ Recurso

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario